EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RAD: 08001405300920210063800

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole del escrito de fecha 15 de marzo de 2023 presentado por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía, por medio del cual se informa de la admisión del proceso de negociación de deudas, la cual fue admitida mediante auto de fecha 15 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de abril de 2023

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I. y P., Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, lo pertinente es ordenar la suspensión del presente proceso. Así las cosas, el despacho,

RESUELVE

Ordenar la suspensión del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee7f1ab50fa79505ad51ab26dd82192d54118c4c22449da5b2a8be25c001278**

Documento generado en 10/04/2023 04:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica